



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

14 ABR 2025

VISTOS: El Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 14 de abril de 2025, inserto en el Informe N°84-2025/GRP-402000-402300 de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N°385-2025/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 14 de abril de 2025, la Resolución Gerencial Sub Regional N°142-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 142-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de abril de 2025**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LAGUNA DE SAN PABLO DE LA LOCALIDAD LAGUNAS SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Con CUI N° 2346663, con un valor referencial que corresponde al monto de S/ 356,737.29 (Trescientos Cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 29/100 soles), con precios vigentes al mes de enero del 2025, con un plazo de ejecución del servicio de doscientos setenta (270) días calendario y será convocado por el sistema máximo (tarifas la supervisión de obra y a suma alzada la liquidación de obra), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **Informe N° 385-2025/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 11 de abril de 2025**, el Responsable del Equipo de Abastecimientos a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita **Designación de Comité de Selección para la CONTRATACION para la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LAGUNA DE SAN PABLO DE LA LOCALIDAD LAGUNAS SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Con CUI N° 2346663, con un valor referencial que corresponde al monto de S/ 356,737.29 (Trescientos Cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 29/100 soles), proponiendo a las siguientes personas:

Cargo	A. Paterno.	A. Materno.	Nombres	DNI	Condición de Intervención (*)	Correo Electrónico
TITULARES						
Presidente	Talledo	Jibaja	Leyther John	42171314	Con conocimiento técnico	lytail29@hotmail.com
Miembro	Arrieta	Vásquez	Rolando Alejandro	41414866	Con conocimiento técnico	rolanarrie8111@gmail.com
Miembro	López	Alva	Michael Antonio	44683552	Perteneciente al OEC	miguel10lopez12@gmail.com
SUPLENTES						
Presidente	Sosa	Purizaca	Santos Eladio	40444610	Con conocimiento técnico	spel_97@hotmail.com
Miembro	Adrianzen	Sosa	José Darlyn	47800152	Con conocimiento técnico	darlyn26_05@hotmail.com





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **14 ABR 2025**

Miembro	Córdova	Floriano	Wilfredo	02808317	Perteneciente al OEC	wcordovaf@regionpiura.gob.pe
---------	---------	----------	----------	----------	----------------------	------------------------------

(*) si es perteneciente al OEC o con conocimientos técnicos según el objeto de contratación, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Informe N° 84-2025/GRP-402000-402300 de fecha 14 de abril de 2025**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón- Huancabamba, informa que en base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos, SOLICITA la **APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LAGUNA DE SAN PABLO DE LA LOCALIDAD LAGUNAS SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Con CUI N° 2346663, con un valor referencial que corresponde al monto de S/ 356,737.29 (Trescientos Cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 29/100 soles), haciendo suya la propuesta alcanzada del Comité de Selección del Procedimiento de Selección precitado:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Talledo Jibaja Leyther John Presidente
- Arq. Arrieta Vásquez Rolando Alejandro Miembro
- Ing. López Alva Michael Antonio Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio Presidente
- Ing. Adrianzen Sosa José Darlyn Miembro
- Ing. Córdova Floriano Wilfredo Miembro

Que, mediante Proveído de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante "el Reglamento", establece que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección** cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento señala lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Así, respecto al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, los numerales 44.1, 44.2, 44.5 y 44.6, del Artículo 44°. - Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, del Reglamento, indican: **44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 ABR 2025**

para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...);

Que, adicionalmente en el numeral 46.5 del artículo 46° del precitado Reglamento se dispone lo siguiente: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante **OPINIÓN 097-2018/DTN: Funciones del comité de selección**, establece: "Para identificar las funciones que corresponden al comité de selección, se deberá considerar a todas aquellas establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE que regulan las actividades relacionadas con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin limitarse a aquellas que contengan el término específico 'comité de selección', puesto que dichas funciones también pueden estar establecidas en otras disposiciones que regulen las actuaciones para el desarrollo del procedimiento de selección";

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante Informe N° 385-2025/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 14 de abril de 2025 emitido por el responsable del Equipo de Abastecimiento, y el Informe N°84-2025/GRP-402000-402300 de fecha 14 de abril de 2025 emitido por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, corresponde Aprobar la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LAGUNA DE SAN PABLO DE LA LOCALIDAD LAGUNAS SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Con CUI N° 2346663, con un valor referencial que corresponde al monto de S/ 356,737.29 (Trescientos Cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 29/100 soles), con precios vigentes al mes de enero del 2025, con un plazo de ejecución del servicio de doscientos setenta (270) días calendario y será convocado por el sistema máximo (tarifas la supervisión de obra y a suma alzada la liquidación de obra);

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo establecido el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y a fin de continuar el trámite regular establecido por la normatividad antes expuesta, corresponde a este despacho, emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **153** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

14 ABR 2025

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LAGUNA DE SAN PABLO DE LA LOCALIDAD LAGUNAS SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**. Con CUI N° 2346663, con un valor referencial que corresponde al monto de S/ 356,737.29 (Trescientos Cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 29/100 soles), con precios vigentes al mes de enero del 2025, con un plazo de ejecución del servicio de doscientos setenta (270) días calendario y será convocado por el sistema máximo (tarifas la supervisión de obra y a suma alzada la liquidación de obra); el mismo que será integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Talledo Jibaja Leyther John | Presidente |
| - Arq. Arrieta Vásquez Rolando Alejandro | Miembro |
| - Ing. López Alva Michael Antonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio | Presidente |
| - Ing. Adrianzen Sosa José Daryn | Miembro |
| - Ing. Córdova Floriano Wilfredo | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

